

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 24 de septiembre del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., diciembre 15 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, diciembre quince del dos mil veintiuno.

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo con título hipotecario** promovido por el **BANCOLOMBIA S.A** en contra del señor **JOHN ALEXANDER PUENTES RAMIREZ**, por pago total de las cuotas en mora de la obligación que se cobra por medio del presente asunto y las respectivas costas procesales, hasta el mes de octubre del de 2021.

2.- CANCELAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

4.- DESGLOSAR los títulos que sirvieron como recaudo Ejecutivo (pagaré No. 90000081815 y Escritura Pública No. No 2.321 del 26 de Septiembre de 2019 otorgada en la Notaria Quinta (05) del Círculo de Armenia) y entréguese a la la apoderada de la parte demandante, o al abogado **HERYN BURBANO SABOGAL**, identificado con C.C 16.830.259 de Jamundi y T.P 251.072 del C.S.J expresamente autorizado para ello, con la constancia de que la obligación continua vigente a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, a partir de 1 de Noviembre del de 2021.

5.- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de diciembre del 2021. No. 218.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580f96d2e1c679f6f405a42a75159f23548fe7c1ace5e425b0a155d4c650ab7f**

Documento generado en 14/12/2021 02:07:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>